



RESOLUCION No. DESAJCAR21-2616
31 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces de la República año 2022 – seccional Cartagena”.

El DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4293 del 21 de agosto de 2014 de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, Resolución 4120 de 2004, Acuerdo No. PSAA 14-10136, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”, Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14- 10136 del 22 de abril de 2014, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”, Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”, Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004. Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos, “por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”, Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales” y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con la Ley 270 de 1996 es: “(...) es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. (...)”. Así las cosas, es la entidad encargada de la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial y por lo tanto es la que propende por administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Que en desarrollo de lo dispuesto mediante Acuerdo No. 2586 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República para materializar sobre ellos medidas cautelares deberán llevarlos una vez sean aprehendidos, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, para ello realizó Convocatoria Pública mediante aviso en la página Web de la Rama Judicial publicado el día 7 de diciembre de 2021, a través del cual se invitó a los propietarios de parqueaderos interesados en conformar el registro ante esta Dirección Seccional, para que radicaran los documentos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”, la Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004”, la Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”, el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”, la Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos “por la cual se imparten

Carrera 5 No 36-127 Edificio Cuartel del Fijo.
Teléfono: 6602124. www.ramajudicial.gov.co.
Cartagena – Bolívar, Colombia



directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales", la Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, "por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Que, mediante Resolución No. DESAJCAR21-2516 del 26 de noviembre de 2021, se fijaron las tarifas para efectos de inmovilización de vehículos por orden impartida de los jueces de la república.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, ordenó la apertura el proceso para recibir solicitudes a través del correo electrónico de la Entidad hasta el día viernes, 17 de diciembre de 2021 Hora: 3:00 p.m. Que en dicha convocatoria se señalaron los requisitos a acreditar por parte de los interesados.

Que durante el término de la Convocatoria manifestaron su interés en participar y allegaron documentación solicitada por la Entidad:

1. CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL Nit. 1.026.555.832-9 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 17/12/2021, Hora:13:01)

2. ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. Nit. 901.168.516-9 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 17/12/2021, Hora:14:26)

3. GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES Nit. 900.038.604-8 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 17/12/2021 Hora: 14:38)

4. JURISCAR DEPOSITOS Nit. 901.009.105-4 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 17/12/2021 Hora: 15:07)

Acto seguido la Entidad mediante correo electrónico el día 21/12/2021 8:16, envió evaluación preliminar a los participantes para que subsanaran algunos documentos presentados, en este mismo correo se rechaza la propuesta presentada por JURISCAR DEPOSITOS con Nit. 901.009.105-4, por haberla presentado de manera extemporánea, tal cual como está dispuesto en la convocatoria pública de parqueadero en su numeral 1 del acápite CAUSALES DE RECHAZO; a los partícipes se le dio hasta el día 23/12/2021 hasta las 16:00 para que subsanaran la documentación. La empresa ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S, mediante correo electrónico de fecha 22/12/2021 a las 23:36, envió la subsanación del documento solicitado, de igual manera la firma GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES, mediante correo electrónico de fecha 23/12/2021 a las 13:21, envió los documentos subsanados. El Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuado el análisis de las subsanaciones presentadas por los oferentes ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S y GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES considera que satisface los requerimientos elevados.

De igual forma la empresa JURISCAR DEPOSITOS el día 22/12/2021 a las 14:31, presenta solicitud de reconsideración a la evaluación preliminar, aduciendo primero que el cargue de la documentación en la aplicación Google Drive la realizaron a las 14:14 y segundo que en la Seccional debíamos habilitar el ingreso o los accesos a la plataforma hasta el cierre de la hora habilitada para enviar documentos que como consecuencia de los dos puntos esgrimidos por ellos se

realicen los ajustes necesarios que permitan seguir habilitados en este proceso para que se realice el estudio de la documentación.

Luego de haberse reunido el comité evaluador y de estudiar la solicitud presentada por la empresa JURISCAR DEPOSITOS, se manifiesta lo siguiente: primero que el envío del correo electrónico se realizó por fuera de la hora establecida que fue estipulada en la convocatoria hasta el día 17/12/2021 Hora 15:00, que una cosa es el cargue de los documentos en la aplicación Google Drive y otra muy distinta es el envío del correo electrónico con el cual manifiestan la intención de participar el cual lo enviaron a las 15:07 del 17/12/2021 y como segundo para esta convocatoria no se pactó ninguna aplicación o programa especial para participar sino que se debía enviar la solicitud con los documentos al correo preestablecido en la convocatoria, así las cosas el comité se mantiene en la decisión de rechazar la propuesta de la firma JURISCAR DEPOSITOS por haber sido presentada de manera extemporánea según las causales de rechazo estipuladas en la convocatoria.

De igual manera la Entidad en cabeza del Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena Hernando Darío Sierra Porto, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular DEAJ20-96 de fecha 24 de diciembre de 2020, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para vehículos inmovilizados por orden judicial y su control, consideró necesario solicitar a los Directores Seccionales de Administración Judicial, mediante oficio No. DESAJCAO21-607 de fecha 24 de diciembre de 2021 informe si los parqueaderos antes relacionados, habían sido excluidos o sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos conformado en las seccionales que regentan. En este punto, se informa que el Comité Evaluador procedió a la verificación de las respuestas dadas por parte de las diferentes Direcciones Seccionales de Administración Judicial y del análisis realizado, se observó que ninguno de los oferentes fue excluido o sancionado por las distintas Seccionales.

De igual forma se realizó visita por parte del supervisor señor JAVIER ENRIQUE SUAREZ SIMAHAN para verificar la estructura física y de seguridad a los 3 establecimientos participantes la inspección se realizó el día 28 de diciembre de 2021, cumpliendo todos con la parte de seguridad y la estructura física, pero se deja la anotación que los tres participantes no son propietarios de los inmuebles sino arrendadores.

Por tanto, se procederá a conformar el registro de parqueaderos autorizados con los proponentes habilitados, habiéndose revisado los documentos soporte del proceso que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, se deja expresa mención que los mismo cumplieron con los procedimientos establecidos previamente por los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y Acuerdo No. PSAA14-1036 del 22 de abril de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hoy Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC17-4 de fecha 13 de enero de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Circular DEAJ20-96 de fecha 24 de diciembre de 2020.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Registro de Parqueaderos autorizados donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en el Distrito Judicial de Cartagena – Bolívar, para la vigencia 2022, con los siguientes establecimientos de comercio de conformidad con la parte motiva del presente acto:

CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL Nit. 1.026.555.832-9, representada legalmente por JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, identificado con C.C. N° 1.026.555.832, con

domicilio en KM 10 Vía La Cordialidad – Bayunca, Celular 3015197824 – 3105768860, Correo electrónico: admin@captucol.com.co

ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. Nit. 901.168.516-9, representada legalmente por MICHAEL DAVID GARZON SALINAS, identificado con C.C. N° 80.794.880, con domicilio en Kra. 86 # 22 B - 280 BRR. TERNERA, Celular 3233053859 – 3138278835, Correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprinicipal.com.

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES Nit. 900.038.604-8 representada legalmente por MARÍA DEL CARMEN ECHAVARRÍA DE ARANGO identificada con C.C. N° 41.666.757, con domicilio en Av. Buenos Aires Diagonal 21ª No. 53-40 Brr. El Bosque, Celular 3174301257, Correo electrónico: grupomultigraficas@gmail.com

El registro tendrá una vigencia que irá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, para lo cual tendrá en cuenta las tarifas establecidas por esta Entidad mediante Resolución No. DESAJCAR21-2516 del 26 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los parqueaderos anteriormente señalados se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo No. 2586 de 2004, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo No. PSAA14-1036 del 22 de abril de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hoy Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC17-4 de fecha 13 de enero de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Circular DEAJ20-96 de fecha 24 de diciembre de 2020 y las directrices impartidas en la parte considerativa en la presente resolución. **Parágrafo:** Se prohíbe a los parqueaderos registrados celebren negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les autoriza esta Dirección Seccional para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones. Así mismo se prohíbe la celebración de cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo, so pena de la exclusión del registro. Los parqueaderos registrados deberán publicar carteleros con esta prohibición en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El operador del parqueadero deberá realizar las siguientes actividades:

a) Publicar en un lugar visible del establecimiento de comercio y mediante un aviso que mida mínimo 1.5 mt de alto por 1.5 mt ancho, las tarifas ordenadas a través de la Resolución No. DESAJCAR21-2516 del 26 de noviembre de 2021.

b) Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA**, un informe de los vehículos que fueron llevados por la Policía Nacional o cualquier autoridad judicial o de tránsito, en cumplimiento de una orden judicial emitida por los despachos judiciales, señalando la marca, placas, tipo, color y el despacho que emite la orden y día de entrada.

c) Informar a los Juzgados encargados de ordenar la inmovilización de vehículos en virtud de medidas cautelares, indicando: i) el número de vehículos que tienen en sus instalaciones, ii) la identificación de cada uno de los automotores y iii) el saldo adeudado a la fecha.

d) Informar el último día hábil de cada mes a cada despacho, corporación judicial o dependencia administrativa, la cantidad de vehículos en custodia, diligenciando un formulario virtual, carpeta compartida en OneDrive o usando herramientas colaborativas virtuales como las ofrecidas por Microsoft Team, o remitiendo la información por correo electrónico. Ante el incumplimiento de esta actividad podrá excluirse del registro.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar como supervisor al señor **JAVIER ENRIQUE SUAREZ SIMAHAN**, Asistente Administrativo Grado 5.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a los representantes legales de los establecimientos de comercio anteriormente señalados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta resolución a los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil del ámbito de competencia de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta resolución a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., al treinta y un (31) día del mes de diciembre de 2021.



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional

HDSP/MBN/ICN